



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SOCIEDAD NACIONAL
CRUZ ROJA DOMINICANA

Aprobado por el Consejo Nacional
Resolución N0.7, de fecha 27 mayo 2022



INDICE

INTRODUCCIÓN.

1. OBJETO DEL CODIGO
2. MARCO NORMATIVO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
4. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN
5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA
6. NORMAS DE CONDUCTA
7. MANEJO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
8. SANCIONES
9. ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ANEXOS:

A1.- DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE CONOCIMIENTO Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO



INTRODUCCION. -

La creación de un Código de Conducta de la Cruz Roja Dominicana responde a la iniciativa de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos más capaz, transparente y ajustada a principios y exigencias éticas.

El presente Código de Conducta de la Cruz Roja Dominicana es un avance más el objetivo común de la integridad y el autocontrol de los miembros de la institución, en un ejercicio voluntario de respeto y responsabilidad, características esenciales de la acción humanitaria.

Este Código de Conducta además contribuye a dar respuesta a nuestro compromiso de transparencia y calidad para con la sociedad y desde las organizaciones humanitarias, y justificar la correcta percepción de que las acciones de Cruz Roja Dominicana están motivadas por la solidaridad, los valores y se llevan a cabo con independencia, neutralidad e imparcialidad.

1.- OBJETO DEL CÓDIGO. –

El presente Código de Conducta tiene por objeto regular los valores y principios éticos que han de presidir la actuación institucional y personal de todos los miembros de la Cruz Roja Dominicana y entidades vinculadas a ella, para asegurar un funcionamiento responsable y eficaz en el marco de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

2.- MARCO NORMATIVO.

El presente Código se ha elaborado de conformidad y en desarrollo de las normas vigentes, en particular de:

- La Ley No.41-98 del 16 de febrero de 1998, sobre la Cruz Roja Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No. 9975 de fecha 20 de febrero de 1998.
- Ley 220-07 del sobre protección y uso de los emblemas de la cruz roja y media luna roja, y su reglamento de aplicación.



- El Estatuto de la Cruz Roja Dominicana, aprobado por su Asamblea General el 10 de abril del 2010.
- El presente Reglamento General Orgánico (2007) de la Cruz Roja Dominicana
- Los Estatutos y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna roja (el Movimiento), así como las Resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz roja y de la Media Luna Roja.
- Las Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Nacional de la Cruz Roja Dominicana, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Sociedad Nacional.

Referencias adicionales:

- El Plan Estratégico Institucional (PEI) Aprobado por la Asamblea Nacional en fecha 15 agosto del año 2021. Según ‘Resolución No. 3: Aprobar como en efecto aprobamos, el Plan estratégico institucional y todos los documentos como organigrama y manual de funciones y anexo que lo contienen y que se ha presentado y trabajado por todos los miembros presentes de esta asamblea nacional’.
- El Manual de Organización y Funciones y de la Cruz Roja Dominicana (MOF), aprobado por el Consejo Nacional según Acta N0. 4, año 2022 (N0.4-2022), de fecha veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). ‘Resolución No.7: Aprobar como en efecto aprobamos el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) en principio sujeto a revisión’.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta es de aplicación a las personas con vinculación a Cruz Roja Dominicana, con independencia del carácter voluntario o retribuido. Su aplicación es de carácter obligatorio mientras se encuentre en horario de trabajo o servicio, y fuera de éste servicio.

Las personas que desempeñen funciones como asesores nacionales, internacionales o representantes externos de Cruz Roja Dominicana estarán sujetas al Código de Conducta durante el ejercicio de dichas funciones.

4.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN:

4.1 Responsabilidad de todas las personas vinculadas:

- Realizar la gestión de sus funciones, actividades y prestación de servicios, cualesquiera que sean, con ética, integridad, buena fe, responsabilidad y lealtad hacia la Institución y los beneficiarios. Siempre apegados a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y el respeto a la dignidad humana.
- Las actuaciones de las personas vinculadas a la institución deben realizarse en el marco de la normativa institucional.
- Manejarse ante todas las situaciones objetividad y profesionalismo.
- No deben expresar públicamente opiniones que puedan comprometer la imagen, credibilidad y desempeño de la institución, esto incluye opiniones sobre religión, filosofía, política, dirigido a grupos, medios de comunicación masiva, redes sociales, medios escritos, y otros, a fin de no comprometer los principios fundamentales del Movimiento.
- Trabajar con plena lealtad y entrega diariamente a la institución, respetando y considerando las jerarquías y realizando las diligencias que le son asignadas por los órganos de gobierno o de gestión inmediatos, cuando corresponda.
- Se abstendrán en todo tiempo de hacer declaraciones y manifestaciones públicas en forma personal o en nombre de la institución, sin estar autorizado para ello y/o Suplantar, atribuirse cargos, funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- Interesarse por el conocimiento y aportar al desarrollo de diferentes actividades institucionales, dedicando el talento, desarrollo, esfuerzo, conocimiento y experiencia en favor de la población beneficiaria.
- Mantener un comportamiento adecuado, solidario, neutral y respetuoso; ser incluyentes, respetando a todas las personas por igual y sin ninguna distinción o discriminación ideológica, política, de condición social, nacionalidad, religión, grupo étnico, situación económica, orientación sexual, reputación, o de otra índole.
- Deberán denunciar toda falta al cumplimiento del presente Código. Las denuncias e inquietudes deberán ser comunicadas por los canales correspondientes.
- Serán responsables de leer y comprender cabalmente el presente Código de Conducta.
- Estarán comprometidos con informar a los beneficiarios de sus servicios y a las personas que estén a su cuidado de que el personal está obligado a observar y cumplir el presente Código, indicando asimismo la forma en que podrán denunciar

faltas al presente Código de Conducta o deficiencias en la forma de trato debido y el mecanismo a través del cual podrán hacer la denuncia, si no se cumplen.

- Todas las denuncias y las inquietudes manifestadas se examinarán y tratarán adecuadamente y con discreción, en el caso que involucre a personas ligadas a ámbito de los voluntarios, se harán respetando el proceso planteado por el Reglamento General Orgánico, en tal sentido el proceso se llevará a una comisión disciplinaria por ante la jurisdicción de competencia en razón del territorio, hasta agotar el debido proceso, siempre estará presente un representante del Voluntariado. Cuando estas infracciones, falta e inobservancias sean cometidas por el personal del ámbito laboral, asalariado, colaborador, asesor externo, serán ventiladas por una comisión creada para tales fines, siempre estarán presente un representante de Recursos humanos de la institución y un representante de la consultoría jurídica. La organización adoptará las medidas necesarias contra cualquier tipo de represalia de que puedan ser objeto los miembros del personal que señalen eventuales infracciones del presente Código.

4.2.- Responsabilidad adicional de los directivos:

- Los superiores jerárquicos darán el ejemplo y propiciarán una cultura de observancia en sus áreas de autoridad. Informarán al Departamento de Recursos Humanos, a la Dirección General y al presidente de la sociedad nacional, de todas las denuncias e inquietudes que se les presenten respecto de infracciones del presente Código.
- El Director Nacional Del Voluntariado y el personal de liderazgo en el ámbito del voluntariado a nivel provincial, municipal o zonal, y de Distritos Municipales deberá mantenerse informado de todas las cuestiones sobre faltas, inobservancias que comentan los voluntarios de las filiales, vía el presidente del consejo provincial y el Coordinador Provincial del voluntariado.
- Las relaciones entre los miembros del personal y sus superiores jerárquicos se regirán por el mutuo respeto y entendimiento, para lo cual es indispensable que haya un diálogo permanente. Los directivos se mostrarán receptivos frente a los miembros del personal que deseen confiarles cuestiones que les preocupen y atenderán esas solicitudes de manera imparcial y atenta.
- Los miembros de órganos de gobierno tanto del nivel nacional o local, así como el personal remunerado que intervenga en los procesos de selección de personal, deberán abstenerse de beneficiar con nombramientos, decisiones, manejos, aceptaciones u omisiones entre otros probables escenarios a su cónyuge, pareja de unión u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Deberán no incurrir en nepotismo en todos los niveles.



- Los directivos señalarán a la atención de las organizaciones y las personas con las que la Cruz Roja Dominicana tenga contratos, tanto los valores de la Cruz Roja Dominicana como la conducta que ésta considera inaceptable e incompatible con esos valores. Si los actos de una organización o de una persona con la que la Cruz Roja Dominicana esté asociada se pudieran considerar infracciones graves del presente Código o de las leyes dominicanas, tomarán las medidas que correspondan. Dentro de lo posible, en los contratos se incluirán cláusulas relativas al reemplazo de las personas o la rescisión de los contratos en esos casos; se alienta a los directivos a recabar la asistencia de la Consultoría Jurídica.

4.3.- Responsabilidad institucional

- Instituir mecanismos eficaces para asegurar que se observen las normas de conducta de forma estricta, tanto en el servicio de la Cruz Roja Dominicana a las personas más vulnerables como en sus relaciones profesionales, internas y externas.
- Adoptar las medidas necesarias para la habilitación y difusión de un canal para la realización de denuncia, quejas y sugerencias respecto de las inobservancias o violaciones a las prescripciones del presente código.
- Rendir cuentas del accionar de la institución a los beneficiarios, donantes y personas vinculadas con la pertinencia y periodicidad oportuna para una adecuada transparencia.

5.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA.

Los Principios Fundamentales son el ideario del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la piedra angular del código de conducta. Constituyen las señas de identidad de la Institución en todos los ámbitos y niveles de actuación y se configuran por tanto como los valores básicos que deben regir la actuación de las personas vinculadas a la Institución en el desempeño de sus funciones.

- **Humanidad.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto Internacional y Nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.



- **Imparcialidad.** La Cruz Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social o credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- **Neutralidad.** Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y en cualquier tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- **Independencia.** La Cruz Roja es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los sus principios del Movimiento.
- **Carácter voluntario.** La Cruz Roja es una institución de socorro voluntario y desinteresado.
- **Unidad.** En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja, debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- **Universalidad.** La Cruz Roja es una institución universal, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente.

6.- NORMAS DE CONDUCTA.

6.1.- Conducta ética:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana no podrán utilizar el nombre, activos y recursos de Cruz Roja Dominicana en beneficio propio, ni con fines privados, ni utilizar su puesto y condición de miembro/servidor para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán, en ningún caso, dar ni recibir, cualquier tipo de retribución o comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen, por personas o entidades internas o ajenas a la Institución.

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la Institución, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y transparente, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios y rindiendo cuentas soportadas en documentos válidos.

6.2.- Legalidad:

Se cumplirán las leyes nacionales, los Estatutos y el Reglamento General, así como todas las normas de la Institución que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

6.3.- Respeto por las personas

Respetarán a todas las personas por igual y sin ninguna distinción o discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, género, edad, creencias religiosas, clase u opiniones políticas; y actuarán en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales del movimiento internacional de la cruz roja y media luna roja y los valores humanitarios.

1. El respeto de la diversidad, las culturas, estructuras y costumbres de las comunidades.
2. La solidaridad con las comunidades, la integridad, la transparencia y rendición de cuentas tanto con el donante, el beneficiario, como para la institución y los miembros de la sociedad en general, el entendimiento mutuo y la no discriminación son elementos esenciales para preservar la dignidad humana.
3. Tendrán presentes la sensibilidad de la población en cuanto a sus costumbres, hábitos y creencias religiosas y se abstendrán de todo acto que sea inapropiado en el contexto cultural de que se trate.
4. Velarán por que las capacidades y vulnerabilidades de las personas y sus circunstancias sean descritas de manera objetiva.
5. Será estrictamente necesario contar con la autorización y consentimiento por escrito del beneficiario para la difusión de fotografías, videos, materiales audiovisuales, relatos y testimonios, tanto en la forma análoga como digital, especificando con cual fin y hasta cuándo podrán ser usadas.
6. Queda obligado a ejecutar el debido tratamiento de datos personales de los beneficiarios, de parte de la Cruz Roja Dominicana, asegurando la confidencialidad de los mismos.
7. Se abstendrán de todo acto que pueda ser considerado acoso, abuso, discriminación o explotación.
8. Los niños gozaran de atención especial y se deberá atender sus necesidades específicas.

6.4.- Integridad

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana deberán desempeñarse con integridad y honestidad, sin incurrir en actos inherentes a abuso de poder o corrupción en general, incluyendo la no participación en actos de favoritismo, nepotismo, o soborno.

6.5.- Lealtad y buena fe

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la Institución, órganos



superiores y, en general, todos los voluntarios y profesionales y colaboradores al servicio de la Institución.

Comunicarán a la Cruz Roja Dominicana, con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la Institución que pueda condicionar su compromiso ético con Cruz Roja Dominicana.

La lealtad conlleva asimismo la sujeción al principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de Cruz Roja Dominicana.

6.6.- Compromiso, eficiencia v participación

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la Institución, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Esta conducta eficiente y diligente se fundamenta en asumir las responsabilidades asignadas y en los deberes de recabar y obtener toda la información necesaria para poder actuar de acuerdo exigencias que se imponen, así como alcanzar y mantener una formación adecuada para el puesto desempeñado.

De la misma manera, la conducta eficiente y diligente de los Órganos de Gobierno lleva implícita la facultad y el deber de sus miembros de asistir a las reuniones que celebren dichos Órganos.

6.7.- Cooperación y solidaridad

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana fomentarán la solidaridad y cooperación entre todas las personas vinculadas a la Institución, y favorecerán las relaciones de cooperación con otras organizaciones humanitarias dentro del ámbito de sus responsabilidades.

6.8.- Abstención en caso de conflicto de intereses:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana actuarán teniendo en cuenta solo los intereses de la Institución y sus beneficiarios, y en el desarrollo de su función, se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, político, comercial, religioso u análogo, pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad.

En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones los miembros de los Órganos de Gobierno y de los Órganos de Asesoramiento y Control informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen, a través de su presidente, disponiendo este Órgano lo que proceda ante esta situación. Asimismo, los cargos



directivos, directores, responsables de gestión y delegados internacionales, ante la existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, informarán de esta circunstancia a sus superiores jerárquicos.

6.9.- Transparencia y veracidad de la información

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

6.10.- Confidencialidad:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Se deberá respetar, reservar y guardar la información confidencial a la que tenga acceso (contraseñas, información sensible), así como la relativa a sistemas de información, elementos de trabajo y uso de internet, preservándola únicamente para el desempeño de las funciones vinculadas a la Institución.

Se abstendrán de divulgar información sensible sobre las personas a las que prestamos servicios cuando haya un riesgo de consecuencias perjudiciales para esas personas en caso de revelarse su identidad. Se tomarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los beneficiarios, incluso su nombre y ubicación geográfica.

La información relacionada a los usuarios, clientes, proveedores, planillas, activos y otros relacionados con la imagen pública y comercial de la Cruz Roja Dominicana, es considerada información utilizada para la rendición de cuentas y manejo de la transparencia de la organización.

6.11.- Prohibición de competencia desleal

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana no realizarán actos de competencia desleal con la Institución. No es aceptable la utilización de la información, materiales, recursos, herramientas de capacitación, análisis, evaluaciones de información y conocimientos adquiridos en Cruz Roja Dominicana para la realización por cuenta propia y con fines lucrativos de actividades o servicios que puedan suponer una mella al accionar de la Institución.

6.12.- Abuso, acoso y explotación sexual

Se abstendrán de cometer actos de explotación sexual, abuso sexual o violencia sexual. Esta prohibición abarca todas las formas de abuso o explotación sexuales.



Se abstendrán de toda actividad sexual con personas, adultos o menores de edad, que esperen la protección y/o asistencia de la Cruz Roja Dominicana o se beneficien de ella, o con menores de 18 años, no se aceptará como excusa la creencia errónea en cuanto a la edad de un menor. Por actividad sexual se entiende todas las formas de actividades y abuso de carácter sexual, con o sin contacto físico y con prescindencia de que cualquiera de las partes, esté o no consciente de ese abuso.

No ofrecerán dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esta prohibición abarca el uso de trabajadores del sexo.

Se abstendrán de producir, obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos en las oficinas de la Cruz Roja Dominicana o con equipo de ésta, incluidas la lectura o visita de sitios web o foros de mensajes pornográficos o el envío de mensajes pornográficos por correo electrónico.

6.13.- Prevención de Riesgos:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana cumplirán las medidas adoptadas por la Institución en materia de seguridad y salud y los cargos directivos velarán para que las personas que dependan funcionalmente de ellos realicen su actividad en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

6.14.- Seguridad

Observarán las pautas de seguridad mínimas y los reglamentos de seguridad del país, así como los demás procedimientos o instrucciones de seguridad que se promulguen.

Esta prohibido conducir vehículos de la Cruz Roja Dominicana bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, y su uso para acciones a las cuales no está designado el vehículo, así como para movilizarte a lugares a los cuales no están autorizados, según las normas de uso adecuado de vehículo institucionales (toda infracción será objeto de las medidas disciplinarias que correspondan).

Se deberán cumplir en todo momento las leyes nacionales, incluidos los relativos a la ingesta de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos, tanto cuando conduzcan vehículos de la Cruz Roja Dominicana, como si se trata de vehículos privados. Las personas vinculadas pasibles de sanciones o acusados por infracciones penales por conducir en estado de ebriedad no deben esperar que la Cruz Roja Dominicana les preste asistencia legal ni tampoco podrán ampararse en ningún tipo de inmunidad.

Queda prohibido a todos los miembros usar o tener en su poder drogas o medicamentos bajo prohibición por las leyes nacionales.



Todo el personal con vehículo asignado, o en forma de asignación provisional, de uso momentáneo, o que utilicen vehículos, y aquellos que visitan o hacen vida diaria en las instalaciones de todas las filiales, comités municipales, y en las edificaciones de la sede de la sociedad nacional velarán por qué no se traigan, porten, tenencia, de armas o municiones a los vehículos, oficinas o locales de la Cruz Roja Dominicana, ni se las deposite en ellos.

7. MANEJO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

7.1 Proyección de servicio

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana se vestirán de manera apropiada a la misión y función que se les ha encomendado, evitando incorporar piezas que se interprete que están vinculados a estamentos de fuerzas armadas o que trabajan en otra institución.

Las personas vinculadas a Cruz Roja Dominicana, se abstendrán de emitir juicios de valor, opiniones sobre actividades políticas que puedan incidir negativamente en la imparcialidad, neutralidad e independencia de la organización o dar lugar a un conflicto de intereses, sin el previo consentimiento de la organización, así como también deberán abstenerse de tomar partido o dirimir conflictos que atenten contra la reputación o integridad institucional

7.2 Uso del Emblema

Las personas vinculadas a la Cruz Roja Dominicana se comprometen a:

- Se prohíbe utilizar el carnet, vehículos, uniforme, papelería o equipos en general con el emblema de la Institución en asuntos ajenos a los que son propios de la Cruz Roja Dominicana.
- Respetar los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, empleándolos únicamente de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, la Ley de Uso del Emblema, el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o la Media Luna Roja adoptado por los órganos competentes del Movimiento, y cualquier otra norma institucional.
- Informar a su supervisor inmediato sobre cualquier uso indebido de los emblemas, una vez se percate del mal uso. El reporte será verbal y por escrito inmediatamente se advierta la situación.
- Abstenerse de realizar actividades privadas, publicitarias o comerciales con el emblema o nombre de la Cruz Roja Dominicana, sin previa autorización, respetándose en todos los extremos la normativa vinculante.

7.3 Proyección en redes digitales

Deberán abstenerse de utilizar las redes sociales para presentar quejas o manifestar críticas u objeciones a las acciones de los órganos de gobierno o gestión de la Institución o de los grupos voluntarios que de ella forman parte, así como presentar denuncias públicas sobre conductas que deben ser investigadas por las autoridades competentes mediante la instauración de las acciones correspondientes. Constituye falta grave utilizar las redes sociales para difamar, calumniar, injuriar o sembrar dudas sobre la correcta conducta de cualquier persona física o jurídica.

8.- SANCIONES

Las sanciones aplicables a las violaciones del presente código, en el caso del personal voluntario serán las tipificadas en el Reglamento General Orgánico de la Cruz Roja Dominicana, y las sanciones aplicables a las violaciones del presente código, en el caso del personal colaborador o remunerado serán tipificadas y tomadas por una comisión que la integrara Recursos Humanos, Consultoría Jurídica y la Dirección General, siempre comunicando al Presidente de la sociedad nacional de la decisión a tomar.

Las sanciones no son únicamente dirigidas a los voluntarios y personal remunerado, sino también pueden imponerse mediante resolución a proveedores de productos o servicios ya sean personas físicas o jurídicas que incumplan con el contenido del presente Código de Conducta.

9.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente código de conducta entrará en vigor una vez se apruebe por Consejo Nacional de la Cruz Roja Dominicana, debiendo ser publicado por los medios que la presidencia de la Cruz Roja Dominicana crea idóneo para su mejor publicidad. A partir de la entrada en vigor del presente Código los contratos laborales y compromisos voluntarios que formalice Cruz Roja Dominicana con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en él lo incluirán como parte de su contenido. Este Código de Conducta tiene carácter obligatorio.

El incumplimiento del presente Código, será considerado como violación a las normas establecidas por la sociedad nacional, que conllevará desde la pérdida de la confianza, suspensión, expulsión, y sin perjuicio de la terminación de la relación laboral por la Cruz Roja Dominicana (si la hubiera), y de la pérdida de condición de miembro voluntario en el caso que corresponda.



DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE CONOCIMIENTO Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Yo, _____, de nacionalidad _____, portador del documento de identidad número: _____, confirmo que he leído y comprendido el presente **Código de Conducta del Cruz Roja Dominicana** y convengo en declararme obligado a cumplir sus disposiciones, que forman parte integrante de las condiciones de mi vínculo laboral remunerado, empleo o servicio, acciones de colaboración voluntaria en Cruz Roja Dominicana, por este mismo documento autorizo de manera formal a la sociedad nacional Cruz Roja Dominicana para que pueda usar mi imagen, en las acciones de la cruz roja en actividades humanitarias

Nombre: _____

Fecha: _____

Lugar: _____